

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Ponencia de la Dra. Maribel Rivera Cotto  
Psicóloga Clínica, especialista en el área de Psicoterapia de Familia y Acoso Escolar

Comisión Sobre Relaciones Federales

17 de septiembre de 2018

Proyecto del Senado 1000

Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente; Honorable Miguel A. Romero Lugo, Vicepresidente; Honorable Miguel A. Laureano Correa, Secretario y demás miembros de esta Comisión.

Comparece ante ustedes la Dra. Maribel Rivera Cotto, psicóloga clínica, especialista en Psicoterapia Familiar y Acoso Escolar con el propósito de presentar mi ponencia sobre el Proyecto del Senado 1000. Me presento ante esta honorable comisión, con la finalidad de presentarles el análisis que me lleva a no avalar ni recomendar el Proyecto 1000 del Senado de Puerto Rico, efectuada para enmendar el Artículo 1.06 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 3 y 41 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de

Menores”; enmendar el Artículo 10 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, a los fines de ampliar las protecciones de la salud física y mental de los menores de edad, mediante la prohibición de la práctica de la terapia de conversión sobre sus personas; y para otros fines relacionados.

Luego de examinar la pieza legislativa y como especialista en el área familiar, deseo exponer mis observaciones y explicaciones para no recomendar este Proyecto que tiene como interés prohibir las llamadas terapias de conversión, reparativas o de re- orientación sexual. El Proyecto del Senado 1000 no debe ser aprobado porque se estaría estableciendo una intromisión indebida del Estado sobre la Patria Potestad de los padres ante el derecho constitucional que ellos tienen para decidir sobre el mejor bienestar de sus hijos. Es una violación sobre los derechos de los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos, incluyendo la educación en los valores morales o de fe según sus creencias. Además, uno de los propósitos de los padres es servir en su función terapéutica de asistencia y afecto cuando uno de los hijos lo necesite. El prohibir que los padres le busquen ayuda a sus hijos cuando el menor presente una situación de incertidumbre en el área sexual, es una invasión y una violación a la intimidad y la libertad de elegir la búsqueda de una consulta o de ayuda de acuerdo a los valores y creencias de los padres.

Por otro lado, la Asociación Americana de Psicología en el 2009 realizó un extenso estudio titulado: *Report of the American Psychological Association Task Force on Appropriate Therapeutic Responses to Sexual Orientation*. En el mismo se determinó que debido a la falta de rigor científico no se pueden establecer indicaciones concluyentes sobre los efectos dañinos que puedan tener las terapias de conversión o de re-orientación sexual. Por lo cual, este Proyecto de

ley es arbitrario al determinar de forma categórica que estas terapias son “ineficaces y potencialmente muy dañinas”.

El Proyecto del Senado 1000, es un proyecto que restringe peligrosamente la patria potestad de los padres, invade su función básica de educar a los hijos en sus valores y creencias y les imposibilitaría de forma arbitraria la libertad de buscar ayuda cuando sus hijos presenten incertidumbre en el área de la identidad sexual.

Muchas gracias,

Dra. Maribel Rivera Cotto- Psicóloga Clínica  
Especialista en Psicoterapia de Familia y Acoso Escolar